



## **NORMAS DE VESTIMENTA Y APARIENCIA PERSONAL DE LA AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO**

### **I. Propósito**

El lugar de trabajo demanda un código de vestimenta que luzca sencillez, elegancia, discreción y comodidad, donde los empleados y funcionarios proyecten imagen y apariencia limpia, nítida, bien arreglada y de buen gusto.

### **II. Alcance**

Esta política tiene el propósito de delinear las normas uniformes de vestimenta general para todo el personal de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

### **III. Definiciones**

- **Calzado:** cualquier tipo de zapato que cubre el pie
- **Chancleta:** calzado en cuero o goma tipo chinela con el talón descubierto
- **Tenis:** calzado informal generalmente utilizado con vestimenta apropiada para hacer ejercicios o vestimenta de diario
- **Vestimenta de diario:** vestimenta informal, pero de corte elegante, apropiada para trabajar con otras áreas que no requieran vestimenta tipo sastre.

### **IV. Normas Generales**

#### **A. No es apropiado ni permitido el uso de:**

1. Prendedores o broches con insignias de partidos y/o propaganda política.
2. Camisas y/o pantalón sudadera.
3. Ropa en telas transparentes.
4. Aretes en la nariz, cejas, boca, párpados.
5. Ropa muy ceñida al cuerpo o "leggings".
6. Blusas de manguillos (que muestren los hombros).
7. Bufandas o pañuelos en la cabeza.
8. Trajes o faldas con aberturas profundas.
9. Gafas oscuras (excepto por prescripción médica).
10. Sombreros o gorras.
11. Chanquetas.

**B. Vestimenta apropiada para el personal femenino:**

1. Traje sastre holgado y con un largo no más alto de dos pulgadas sobre la rodilla.
2. Vestimenta de diario elegante, holgada y con un largo no más alto de dos pulgadas sobre la rodilla.
3. Blusas con mangas de  $\frac{3}{4}$  pulgadas bajo el codo, largas o cortas más abajo de los hombros.
4. Pantalones holgados.
5. Calzado cerrado con un tacón apropiado.
6. Sandalias de vestir y con un tacón apropiado.
7. El cabello debe mantenerse acicalado.

**C. Para el personal femenino no es apropiado ni permitido el uso de:**

1. Trajes con escotes profundos, ceñidos, cortos (que excedan de la medida de dos pulgadas sobre la rodilla) o de tela transparente.
2. Faldas ceñidas de ruedos cortos o con aberturas ("slits") que se excedan la medida de dos pulgadas por encima de la rodilla.
3. Blusas cortas más arriba de la cintura, transparentes, escotes pronunciados, ceñidas al cuerpo y sin mangas.
4. Pantalones de textura arrugada, desteñidos, cortos, mahones de colores o ceñidos al cuerpo, corte capri ceñidos.
5. Sandalias abiertas en cuero o goma con el talón descubierto (chancletas).
6. Zapatos deportivos (tenis)
7. Trajes tipo túnica sin mangas o con escotes.
8. Pantallas o aretes en otra parte del cuerpo que no sean en las orejas.

**D. Para el personal masculino la vestimenta apropiada y permitida será:**

1. Trajes
2. Camisa de manga larga o corta
3. Guayabera de manga larga o corta
4. Camisas tipo "polo" manga corta o larga
5. Pantalones holgados y largos
6. Calzado cerrado, lustrado y con medias
7. Zapato tipo mocasín, lustrado y con medias
8. El cabello debe mantenerse acicalado

**E. Para el personal masculino no es apropiado ni permitido el uso de:**

1. Camisetas sin mangas
2. Camisetas sin cuello (t-shirts)
3. Pantalones o mahones arrugados, desteñidos o ceñidos al cuerpo
4. Uniforme militares

5. Barbas o bigotes descuidados
6. Zapatos tipo sandalias (chancletas)
7. Zapatos deportivos (tenis)
8. Turbantes y sombreros
9. Colas de caballo
10. Tatuajes visibles

#### V. Excepciones

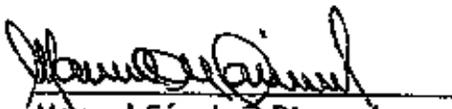
1. Fuera de horas laborables o en días feriados, salvo que el empleado esté asignado a ese turno de trabajo.
2. Cuando por razones de salud, médicamente evidenciadas, el empleado requiera del uso de cierto tipo de vestimenta, calzado, turbantes o sombrero.
3. Empleados que debido al trabajo que realizan es necesario utilicen vestimenta cómoda como el supervisar trabajos de construcción o de operaciones.
4. Se permitirá el uso de uniformes militares a aquellos empleados que estén en servicio militar activo y que por necesidades de la Autoridad, se requiera su presencia en el área de trabajo.
5. Los viernes se permitirá como vestimenta de diario el uso de mahones azul oscuro de corte recto y holgado, así como pantalones capri de corte recto. Excepto que se tenga en la oficina reunión de Junta de Directores o alguna actividad especial anunciada por el Director Ejecutivo.

#### VI. Medidas Disciplinarias

La Autoridad se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias por situaciones no necesariamente especificadas o contempladas en estas normas, en que el estándar primordial sea la apariencia personal y profesional donde impere el buen gusto, la etiqueta básica profesional, consideraciones generales y convencionales del trabajo contemporáneo.

#### VII. Vigencia y Aprobación

Esta norma de vestimenta entrará en vigor en la fecha que lo firme el Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico y por la misma quedarán derogadas cualesquiera otras que estén en conflicto con lo aquí establecido y se mantendrá vigente hasta que se señale lo contrario.

  
Manuel Sánchez Biscombe  
Director Ejecutivo

7-12-04  
\_\_\_\_\_  
Fecha